

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 02 DE 2011

(junio 21)

por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Derógase el artículo 76 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 2°. El artículo 77 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

Artículo 77. El Congreso de la República expedirá la ley que fijará la política en materia de televisión.

Artículo 3°. La Constitución Política de Colombia tendrá un artículo transitorio del siguiente tenor:

Artículo transitorio. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada de vigencia del presente acto legislativo, el Congreso expedirá las normas mediante las cuales se defina la distribución de competencias entre las entidades del Estado que tendrán a su cargo la formulación de planes, la regulación, la dirección, la gestión y el control de los servicios de televisión. Mientras se dicten las leyes correspondientes, la Comisión Nacional de Televisión continuará ejerciendo las funciones que le han sido atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 4°. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Armando Benedetti Villaneda.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Carlos Alberto Zuluaga Díaz.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior y de Justicia,

Germán Vargas Lleras.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Diego Ernesto Molano Vega.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2202 DE 2011

(junio 21)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales que le confiere el numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptase a partir de la fecha, la renuncia presentada por el doctor Rosemberg Pabón Pabón, del cargo de Director del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial.

Artículo 2°. Nómbrase al doctor Luis Eduardo Otero Coronado, identificado con la cédula de ciudadanía número 79599027 de Bogotá, como Director del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 266 DE 2011

(junio 21)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 548/2010 del 4 de noviembre de 2010, el Gobierno de España, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención preventiva con fines de extradición del ciudadano colombiano Óscar Fernando Cuevas Cepeda.

Esa Misión Diplomática informó:

“Contra el referido el Juzgado Central de Instrucción N° 5 de Madrid libró Orden Internacional de Detención en méritos de Diligencias Previas 240/04-P por un presunto delito de tráfico de stupefacientes y blanqueo de capitales...”.

2. Que el Fiscal General de la Nación mediante resolución del 5 de noviembre de 2010 decretó la captura con fines de extradición del ciudadano colombiano Óscar Fernando Cuevas Cepeda, identificado con la cédula de ciudadanía número 19192091, la cual se hizo efectiva en la misma fecha, por miembros de la Policía Nacional.

3. Que la Embajada de España, a través de su Embajada en nuestro país, mediante Nota Verbal número 028/2011 del 14 de enero de 2011 formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Óscar Fernando Cuevas Cepeda.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496 de la Ley 906 de 2004, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante Oficios números DAJIE. 0095 y 0131 del 19 y 25 de enero de 2011, respectivamente, conceptuó:

“... que los tratados aplicables en este caso son la “Convención de Extradición de Reos”, suscrita en Bogotá, D.C., el 23 de julio de 1892 y el “Protocolo modificador a la Convención de Extradición entre la República de Colombia y el Reino de España”, adoptado en Madrid, el 16 de marzo 1999...”.

5. Que el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante Oficio número 2666 del 26 de enero de 2011, remitió a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia la documentación con la cual la Embajada de España en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano colombiano Óscar Fernando Cuevas Cepeda, para que fuera emitido el respectivo concepto.

6. Que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 1° de junio de 2011, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano colombiano Óscar Fernando Cuevas Cepeda.

Sobre el particular, la Alta Corporación manifestó

“8. Conclusiones

Conforme a lo anterior, acorde con la petición del Procurador Segundo Delegado para la Casación Penal y la manifestación del defensor; la Corte Conceptúa Favorablemente a la solicitud de extradición de Óscar Fernando Cuevas Cepeda, cuyas condiciones civiles y personales están patentizadas en esta actuación, formulada por el Gobierno de España a través de su Embajada en Colombia, en las Notas Verbales números 548/2010, 028/2011, para que se ejecute la Orden de Detención Provisional Incondicional y Comunicada, que tiene en su contra, para comparecer en juicio ante el Juzgado Central de Instrucción Número